

# PROVINCIA DE SALTA



JULIO MARTIN MORENO  
MINISTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — N° 4488  
EDICION DE 20 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 1953

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N° 1885  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 321.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año . . . . .	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual . . . . .	\$ 7.50
" trimestral . . . . .	" 15.00
" semestral . . . . .	" 30.00
" anual . . . . .	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página . . . . .	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página . . . . .	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página . . . . .	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	5.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	5.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 6250 del 31/7/53	— Prorroga una concesión de agua en Puerta La Paya, Dpto. de Cachi.	2554
" " " " 6251 " "	— Prorroga una concesión de agua en La Caddera.	2554 al 2555
" " " " 6252 " "	— Prorroga una concesión de agua en R. de Lema.	2555
" " " " 6253 " "	— Prorroga una concesión de agua en R. de la Frontera.	2555
" " " " 6254 " "	— Prorroga una concesión de agua en Betanja Dpto. de Gral. Güemes.	2555
" " " " 6255 " "	— Aprueba resolución acordando una Pensión a la señora Carmen Burgos de Encinas é hijos.	2555 al 2556
" " " " 6256 " "	— Fija nuevo precio de venta de leche.	2556
" " " " 6257 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Rafael Rodríguez.	2556
" " " " 6258 " "	— Dispone devolución de Depósito de garantía a la firma Ecom S. R. L.	2556 al 2557
" " " " 6259 " "	— Liquidación fondos a Dirección de Rentas.	2557
" " " " 6260 " "	— Liquidación fondos a Dirección de Rentas.	2557
" " " " 6261 " "	— Liquidación fondos a Dirección de Rentas.	2557
" " " " 6262 " "	— Aprueba resolución acordando un subsidio al señor Luis Armando Zabaleta.	2557
" " " " 6263 " "	— Liquidación fondos a Dirección General de Inmuebles.	2557 al 2557
" " " " 6264 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora Angela del Rosario Martínez de De la Silva.	2558
" " " " 6265 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Manuel Diógenes Colque.	2558
" " " " 6266 " "	— Prorroga una concesión de agua pública en la finca Copiazutti en Aguaray.	2558
" " " " 6267 " "	— Transfiere una partida de gastos.	2558 al 2559
" " " " 6268 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Abel Sebastian Cardozo.	2559
" " " " 6269 " "	— Reconoce pagos realizados por la Dirección de la Escuela Agrícola de Cafayate y reconoce un crédito.	2559
" " " " 6270 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Julio César Luzatto.	2559
" " " " 6271 " "	— Aprueba certificado final Obra Camino Cerrillos R. de Lema.	2559 al 2560
" " A. S. " 6272 " "	— Concede licencia al profesor de Farmacología y Terapéutica de la Escuela de Auxiliares Sanitarios.	2560
" " Gob. " 6273 " "	— Pone en posesión del mando gubernativo al señor Vice Gobernador.	2560
" " " " 6274 " " 4/8/53	— Nombra y traslada personal de Policía.	2560

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9621 — Recon. s/p. Juan Carlos Uriburu.	2560
Nº 9620 — Recon. s/p. Juan Salis.	2560
Nº 9615 — Recon. s/p. Anacleto del Socorro y Germán Ruiz.	2560
Nº 9603 — Recon. s/p. Mariano Sivila.	2560
Nº 9587 — Recono. s/p. Bernardo Cárdenas.	2560

## PAGINAS

Nº 9586 — Recon. s/p. Bernardo Cárdenas. ....	2560
Nº 9579 — recon. s/p. Nélida Espelta de Casabella. ....	2560 al 2561
Nº 9569 — reconoc. s/p. Juan y José Francisco Zamora. ....	2561

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9648 — Direc. Gral. de Fabric. Militares, licitación Nº 520/53. ....	2561
Nº 9632 — M. de Industria y Comercio de la Nación licitación Nº 68. ....	2561
Nº 9626 — Del M. de O. Públicas de la Nación para provisión de madera dura. ....	2561

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9644 — De Manuel Nicandro Campos. ....	2561
Nº 9641 — De Cecilia Toledo Vda. de Herrera. ....	2561
Nº 9640 — De Clara Pérez de Barroso. ....	2561
Nº 9634 — De Nemecla Carmen Arteaga de Azan. ....	2561
Nº 9531 — De Lindaura Barrios de Monasterio. ....	2561
Nº 9624 — De Epifanio Alvarez ó Alvares. ....	2561
Nº 9611 — De María Glacosa de Tórez. ....	2561
Nº 9594 — De José Solís Pizarro. ....	2561
Nº 9588 — De Pedro Cafoni. ....	2561
Nº 9585 — De José Luis Agapito Rafin. ....	2561
Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo. ....	2561
Nº 9582 — De Dámaso Delgado. ....	2561
Nº 9567 — F. Esteban Jurado. ....	2561
Nº 9583 — De Epigeni Ceballos de Lór. ....	2562
Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Donata Aramayo de Burgos. ....	2562
Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florida Mamani de Cárdena. ....	2562
Nº 9555 — De Julio Rodríguez González. ....	2562
Nº 9554 — De Lino Lanuza. ....	2562
Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa. ....	2562
Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner. ....	2562
Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumada. ....	2562
Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde. ....	2562
Nº 9531 — De Alberto Horteloub. ....	2562
Nº 9527 — De Carlos Cabirol. ....	2562
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar. ....	2562
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino. ....	2562
Nº 9518 — De Abraham Masri. ....	2562
Nº 9517 — De Juan Angel Racedo y Francisca Fariás de Racedo. ....	2562
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa. ....	2562
Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno. ....	2562
Nº 9481 — De Eduardo Acuña. ....	2562
Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado. ....	2562
Nº 9488 — De don Desiderio Aranda. ....	2562
Nº 9487 — De don Juan Segura. ....	2562
Nº 9485 — de Claudio Garena ó Garena Jerez. ....	2562

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº 9609 — Deducida por Pedro José Texta. ....	2562 al 2563
Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez. ....	2563
Nº 9512 — Deducida por Vicoy Benjamín Isasmendi. ....	2563
Nº 9476 — Deducida por Adela Ruesja de Ibarra. ....	2563
Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez. ....	2563
Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela. ....	2563

## DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 9639 — S/p. Elena Mecke y D. José Elías Mecke. ....	2563
Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Palermo. ....	2563

## REMATES JUDICIALES

Nº 9645 — Por Martín Leguizamón. ....	2563
Nº 9642 — Por José Alberto Cornejo. ....	2563 al 2564
Nº 9638 — Por Martín Leguizamón. ....	2564
Nº 9637 — Por Martín Leguizamón. ....	2564
Nº 9636 — Por Martín Leguizamón. ....	2564
Nº 9607 — Por Martín Leguizamón. ....	2564
Nº 9600 — Por José Alberto Cornejo. ....	2564
Nº 9593 — Por Salvador R. Sosa. ....	2564
Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	2564
Nº 9564 — Por Mario Figueroa Echazú. ....	2564
Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger. ....	2564
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa. ....	2564

	PAGINAS
<b>NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:</b>	
Nº 9646 — Juicio ejecutivo Alberto E. Rovaletti .....	2565
<b>CITACIONES A JUICIO:</b>	
Nº 9535 — Juicio Francisco Quiplador vs. Manuel Fernández .....	2565
<b>SECCION COMERCIAL:</b>	
<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 9635 — De la razón social Despensa Florida .....	2565 al 2566
Nº 9629 — De la razón social Sastre y Cia. ....	2566 al 2568
Nº 9572 — De la razón social La Arrocería del Norte .....	2568 al 2570
<b>DISOLUCION DE SOCIEDAD</b>	
Nº 9625 — De la razón social Orlandi y Bufad. ....	2570
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 9650 — De la mueblería La Central. ....	2570
Nº 9630 — Del taller mecánico de carpintería calle Córdoba Nº 736 Capital. ....	2570
<b>SECCION AVISOS:</b>	
<b>ASAMBLEAS:</b>	
Nº 9647 — De la Cooperativa Obrera del Transporte Automotor de Salta. ....	2570
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	2570
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	2570
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	2570
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	2570

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETO Nº 6250—E.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 885—G—1953.

VISTO este expediente en el que la señora Catalina Funés de Guitián solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Santa Cruz", catastro Nº 187, ubicada en Puerta La Paya, Departamento de Cachi, con una superficie de 7 Has. 5.000 m2. bajo riego; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 294 dictada en fecha 19 de julio del año en curso, por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, se propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 51 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble denominado "SANTA CRUZ", catastro Nº 187, ubicado en Puerta La Paya, departamento de Cachi, de propiedad de la señora CATALINA FUNES DE GUITIAN, para irrigar con un caudal de tres litros, noventa y cuatro centilitros por segundo, a derivar del Río

Calchaquí, por las acequias denominadas "Funes", "El Sauce", "San José", con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de siete hectáreas, cinco mil metros cuadrados. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de treinta y seis horas cada catorce días por la acequia "Funes" de cuarenta y ocho horas cada doce días por la acequia "El Sauce", y de noventa y seis horas cada quince días por la acequia "San José".

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas establecidas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

#### DECRETO Nº 6251—E

SALTA, Julio 31 de 1953

Expediente Nº 2568|M|1953.

VISTO este expediente en el que la señora

Laura Araoz de Murua, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad, sin nombre, catastro Nº 53, ubicado en la Caldera, Departamento del mismo nombre, con una superficie bajo riego de 6.787 m2.; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 313 de fecha 6 de julio del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble sin nombre, catastro Nº 53, ubicado en la Caldera Departamento del mismo nombre, de propiedad de la señora LAURA ARAOZ DE MURUA, para irrigar con un caudal de treinta y seis centilitros por segundo, a derivar del río La Caldera, por la acequia Municipal, para riego de una superficie de seis mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río.

Art. 2º — Déjase establecida que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente de-

creto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas establecidas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6252—E**

Salta, Julio 31 de 1953

Expediente Nº 2385[A]1953.

VISTO este expediente en el que la señorita Cleofé Aramayo solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "San Bernardo", catastro Nº 26, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 72 Has. 8.424 m<sup>2</sup>.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 291 de fecha 28 de junio del corriente año, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Otorgase una concesión de agua pública a la propiedad denominada "San Bernardo", catastro Nº 26, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, de propiedad de la señorita CLEOFÉ ARAMAYO, para irrigar con un caudal de treinta y ocho litros, veinticuatro centímetros por segundo, a derivar del río Corralito, por la acequia que atraviesa el río Toro mediante un sifón, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de setenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho al cinco por ciento del caudal derivado del río Corralito, por medio de la acequia que atraviesa el río Toro mediante un sifón.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas establecidas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6253—E**

Salta, Julio 31 de 1953

Expediente Nº 2465[E]53.

VISTO este expediente en el que la Dirección de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Rosario de la Frontera, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Nación catastrado bajo el Nº 1054, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, con una superficie bajo riego de 10 Has. 8531 m<sup>2</sup>.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 312, dictada con fecha 26 de junio p.p.d., el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 88 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 92, inc. b) de la Ley Nº 775;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Otorgase una concesión de agua pública para el inmueble denominado "Escuela de Maestros Normales Regionales", catastro Nº 1054, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, de propiedad del Superior Gobierno de la Nación, para irrigar, con un caudal de cuarenta y cinco litros por segundo, por hectárea, durante tres horas cada catorce días, a derivar del río Rosario, por el canal Australasia, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de diez hectáreas, ocho mil quinientos treinta y un metros cuadrados. En época de abundancia de agua la dotación máxima que le corresponde a la propiedad de referencia es de setenta y cinco centímetros por segundo y por hectárea bajo riego.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6254—E**

Salta, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 2389[B]1953.

Visto este expediente en el que la señora Margarita Balbi de Bellone, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote H. Finca Betania, catastro Nº 17, ubicada en Betania, Departamento de General Güemes, con una superficie total bajo riego de 7 Has. 8280 m<sup>2</sup>.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 269 de fecha 24 de junio del corriente año, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 47 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble denominado Lote H— Finca Betania, Departamento de General Güemes, de propiedad de la señora MARGARITA BALBI DE BELLONE, para irrigar, con un caudal equivalente al diecisiete por ciento de una porción de los diez y media en que se ha dividido el río Mojotoro y con un turno de diecinueve horas semanales, a derivar del Río Mojotoro, por la acequia Betania, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de siete hectáreas, ocho mil doscientos ochenta metros cuadrados. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de setenta y cinco centímetros por segundo y por hectárea bajo riego.

Art. 2º — La concesión reconocida en el presente Decreto, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6255—E**

Salta, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 2326[E]53.

Visto estas actuaciones en donde la señora CARMEN BURGOS DE ENCINAS y sus hijos LEONIDES, VIRGINIA, EMILIA ELBA, RAMONA HILDA, PABLO RAUL, TERESA GRACIELA y ALBERTO WALTER ENCINAS, solicitan el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge superviviente e hijos legítimos respectivamente del jubilado fallecido, don ANACLETO ENCINAS, de conformidad a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 774, reformada por Ley Nº 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 2009 J. (Acta N° 99) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley de la Materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 2.009 J. (Acta N° 99) de fecha 15 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — APROBAR información sumecia, corriente a fs. 22/71.

Art. 2° — ACORDAR a doña CARMEN BURGOS DE ENCINAS y sus hijos LEONIDES ENCINAS, VIRGINIA ENCINAS, EMILIA ELBA ENCINAS, RAMONA HILDA ENCINAS, PABLO RAÚL ENCINAS, EMILIA GRACIELA ENCINAS y ALBERTO WALTER ENCINAS en sus carácter de cónyuge superviviente e hijos legítimos del jubilado fallecido, don ANACLETO ENCINAS, el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del Art. 55 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber básico mensual de \$ 324.61 m/n. (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde el día 28 de marzo del corriente año, fecha del fallecimiento del causante, con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos Complementarios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 6256—E**

Salta, Julio 31 de 1953

VISTO que la Asociación de Fomento Lechero de Salta solicita del Superior Gobierno de la Provincia un aumento en el precio de venta de leche al público en esta capital, y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido es bajo todo punto de vista atendible, si se tiene en cuenta el aumento de jornales, cargas sociales, el actual precio de las semillas para forrajes, la escasez de los mismos el aumento sobre el precio de combustibles y otros complementos para los vehículos de transporte, lo que no alcanza a compensar en forma equitativa los sacrificios y afanes de los que se dedican al comercio de este apreciable rubro de la actividad pecuaria;

Por ello, y en razón de que la Corporación citada, ofrece la venta de leche directamente al consumidor por medio de puestos que instalará en diversos puntos de la Capital a fin de poder abastecer al público consumidor, evitando con ello recargo de precio en su aprovisionamiento, eliminando así intermediarios que lo encarecen,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Fijase, a partir de la fecha, en \$ 1.20 (UN PESO MONEDA NACIONAL), el precio del litro de leche ofrecido en venta al público en los puestos a instalarse en esta Capital por la Asociación de Fomento Lechero de Salta, y, en \$ 1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el precio de venta del litro de leche a domicilio, por repartidores.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, E. y O. Públicas.

**DECRETO N° 6257—E**

Salta, Julio 31 de 1953

Expediente N° 2826/R/53.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar del Banco Provincial de Salta, señor RAFAEL RODRIGUEZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1991 J. (Acta N° 99) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la Materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 36 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1991 J. (Acta N° 99) de fecha 15 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACEPTAR que el señor RAFAEL RODRIGUEZ ingrese a esta Caja, la suma de \$ 2.036.18 m/n. (DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, que le corresponde abonar en concepto de diferencia, cargo art. 20 Decreto 9316/46, con amortizaciones mensuales del 15% a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio.

Art. 2° — ACORDAR al Auxiliar del Banco Provincial de Salta, señor RAFAEL RODRIGUEZ, el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 743.65 m/n. (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 3° — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 1890 J. (Acta N° 99) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formados en la misma.

Art. 4° — PREVIO a la liquidación del beneficio acordados en el art. 2° la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, deberá ingresar a esta Caja la suma de \$ 9.181.38 m/n. (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, en concepto de cargo (art. 20 — Decreto 9316/46).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 6258—E**

**ORDEN DE PAGO N° 239 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA**

Salta, Julio 31 de 1953

Expediente N° 4514/E/51.

VISTO este expediente por el que se tramita la devolución de \$ 38.386.40, en concepto del 10% de garantía de obra de los certificados correspondientes a la obra "Escuela Primaria A. Apolinario Saravia" de El Bordo (Campo Santo), ejecutada por la empresa ECORM S. R. Ltda.; y

**CONSIDERANDO:**

Que de la suma reclamada, el Consejo General de Educación ha devuelto \$ 4.320.83 del certificado N° 7, en fecha 9 de noviembre de 1951, debiendo hacer efectivo en su oportunidad el importe de \$ 9.144.11 en calidad de garantía del Certificado N° 6.

Que por Decreto N° 10431/51 Orden de Pago N° 552, se ordena devolver a la nombrada firma la cantidad de \$ 9.033.55, en concepto de igual porcentaje de garantía de los Certificados N° 1 (único) de imprevistos, N° 2 Adicional y N° 8 (Final), trámite éste que tuvo lugar el 12 de febrero de 1952.

Que la garantía de \$ 116.45 del Certificado Adicional N° 1 (rectificado) será devuelto en forma conjunta con el importe restante del mismo cuando se dicte y promulgue la Ley respectiva arbitrando los fondos necesarios en razón de haberse reconocido su crédito por decreto N° 9281/51, quedando tan solo a cargo del Poder Central la devolución del importe total de \$ 15.773.46, retenido por la ex Dirección General de Arquitectura y Urbanismo hoy Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, en los Certificados Parciales N°s. 1, 2, 3, 4 y 5.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General, a fs. 28.

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la firma ECORM S. R. Ltda. la suma de \$ 13.876.86 (TRECE MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL), en devolución de parte de la garantía de obra del 10% de los Certificados N°s. 1, 2, 3, 4, y 5 de la obra Escuela primaria Apolinario Saravia de El Bordo Campo Santo, con imputación al rubro "VALO

RES A DEVOLVER POR EL TESORO — DEPOSITOS EN SUSPENSO — Dirección General de Arquitectura y Urbanismo — FONDOS SOBREPUESTOS Obras Ejercicios 1948 y 1949.

Art. 2º — Reconocese un crédito a favor de la firma ECOM S.R. Ltda., por la suma de \$ 1.896.80 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL saldo restante para completar \$ 18.773.46 a que asciende el total del 10% de garantía de los certificados enumerados en el artículo 1º.

Art. 3º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6259—E.**

Salta, Julio 31 de 1953.

Orden de Pago Nº 240,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente Nº 3388/L/53.

Visto este expediente por el que se gestiona la devolución a favor de la señora Dora Neiman de Lev de la suma de \$ 1.526.80, importe abonado indebidamente en concepto de impuesto a las Actividades Lucrativas; atento a lo actuado en Dirección General de Rentas, lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, la suma de \$ 1.526.80 (UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que proceda a reintegrar a la señora Dora Neiman de Lev igual importe abonado indebidamente por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta "CAPITULO DE RECURSOS 1953— RENTAS FISCALES EXTRAORDINARIOS — RENTAS ATRASADAS — IMPUESTOS VARIOS ACTIVIDADES LUCRATIVAS AÑO 1952".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6260—E.**

Salta, Julio 31 de 1953.

Orden de Pago Nº 241,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente Nº 3427/F/53.

Visto las presentes actuaciones por las que la señorita TERESA FIORE solicita el reintegro de la suma de \$ 797.76 m/n. abonada, sin corresponder, en concepto de actividades lucrativas Ley 1192, atento a lo informado por las reparticiones intervinientes y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería, a favor de la Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 797.76 m/n. (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL para que reintegre, a su vez, igual importe a la señorita TERESA FIORE, abonado indebidamente en concepto de actividades lucrativas. Este importe se imputará a la cuenta "CAPITULO DE RECURSOS 1953— RENTAS FISCALES EXTRAORDINARIOS — RENTAS ATRASADAS — IMPUESTOS VARIOS — ACTIVIDADES LUCRATIVAS — AÑOS 1950 \$ 265.92, 1951 \$ 265.92 y 1952 \$ 265.92".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6261—E.**

Salta, Julio 31 de 1953.

Orden de Pago Nº 242,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente Nº 3410/C/53.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones iniciadas por el señor JOSE ANTONIO CRIZEZZI, en representación de sus hijos VICTORIO CRIZEZZI, CAYETANO CRIZEZZI y MARIA MAGDALENA CRIZEZZI, solicitando la devolución de la suma de \$ 500.— m/n. indebidamente pagada en concepto de actividades lucrativas; atento a lo informado por las reparticiones intervinientes y lo dictaminado por Fiscal de Estado a fs. 10;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Tesorería General y con intervención de Contaduría General, páguese a favor de Dirección General de Rentas la cantidad de \$ 500.— M/N. (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), para que reintegre oportunamente cuentas, reintegre al señor JOSE ANTONIO CRIZEZZI igual importe en concepto de impuesto a las actividades lucrativas impropriamente pagado. Este importe se imputará al rubro "CAPITULO DE RECURSOS 1953 — RENTAS FISCALES EXTRAORDINARIAS — RENTAS ATRASADAS — IMPUESTOS VARIOS — ACTIVIDADES LUCRATIVAS — AÑO 1952".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6262—E.**

Salta, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 591—Z—953.

VISTO este expediente en el que el ex Empleado de la Corte de Justicia de la Provincia, don LUIS ARMANDO ZAVALETA LINARES, solicita el subsidio establecido por el artículo 68 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1786 J. (Acta Nº 88) del 27 de abril y su ampliación Nº 2002 y (Acta Nº 99) del 15 de julio del corriente año, dictadas por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, se hace lugar al beneficio solicitado;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 y 25 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase las Resoluciones N.ºs. 1786 J. (Acta Nº 88) y 2002 J. (Acta Nº 99) de fechas 27 de abril y 15 de julio del año en curso, respectivamente, dictadas por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuyas partes dispositivas establecen:

Art. 1º — ACORDAR al ex empleado de la Corte de Justicia de la Provincia, don LUIS ARMANDO ZAVALETA LINARES el subsidio que establece el art. 68 de la Ley 774; que alcanza a la suma de \$ 4.244.21 m/n. (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, Gasto que deberá imputarse a la cuenta Subsidio Ley 774 del presupuesto en vigor.

Art. 1º — AMPLIAR la Resolución Nº 1786 J. (Acta Nº 88) de fecha 27 de abril de 1953, corriente a fs. 18 dejando establecido que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 70 de la Ley 774; se declara al señor LUIS ARMANDO ZAVALETA completamente desvinculado de esta Institución sin derecho al reconocimiento ulterior de los servicios respectivos, salvo el caso que el o su derecho habiendo reintegren a esta Caja el total de la suma a percibir en concepto de subsidio que se le acuerda según lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley 774

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6263—E.**

Orden de Pago Nº 243,

del Ministerio de Economía

Salta, julio 31 de 1953.

Expediente Nº 2868—I—953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 15.000; a fin de atender con dicho importe los relevamientos topográficos necesarios para dar cumplimiento a decreto Nº 5564/53; que dispone la expropiación de la Finca "Cerro de Buena Vista", ubicada en el Departamento de la Caldera;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 15.000 (QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los trabajos indicados precedentemente, con imputación al Anexo H— Inciso II— Principal— Parcial 8 del Plan de Obras Públicas para el año 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6264—E.**

Salta, julio 31 de 1953.  
Expediente Nº 2183—D—1953.

Visto estas actuaciones en las que la Auxiliar 3º (Obstétrica) de la Dirección General de Asistencia Médica, señora Angela del Rosario Martínez de de la Silva, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1988 J. (Acta Nº 99) hace lugar a lo solicitado por en contra de la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 43 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1988 J. (Acta Nº 99) de fecha 15 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Acordar a la Auxiliar 3º (Obstétrica) de la Dirección General de Asistencia Médica, señora ANGELA DEL ROSARIO MARTINEZ DE DE LA SILVA, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 410.39 (CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley y Decretos complementarios.

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 43 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

en la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6265—E.**

Salta, julio 31 de 1953.  
Expediente Nº 2655—C—1953.

Visto estas actuaciones en el que el Cabo de la Policía de la Capital, don Manuel Diógenes Colque, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1998 J. (Acta Nº 99) hace lugar a lo solicitado por en contra de el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 19 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1998 J. (Acta Nº 99) de fecha 15 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Acordar al Cabo de la Policía de la Capital, don Manuel Diógenes Colque, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 607.55 (SEISCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1997 J. (Acta Nº 99) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6266—E.**

Salta, julio 31 de 1953.  
Expediente Nº 140[R]1953.

Visto este expediente en el cual los señores Rosmi y Abraham Moisés solicitan el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble denominado Finca Capiazutti, Catastro Nº 2560, ubicado en Aguaray, De-

partamento de General San Martín, con una superficie de 30 hectáreas mantenidas bajo riego; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 89, de fecha 27 de febrero del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27 y en uso de la facultad conferida por el Artículo 355 del Código de Aguas.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble denominado FINCA CAPIAZUTTI, catastro Nº 2560, ubicado en Aguaray, Departamento de General San Martín, de propiedad de los señores RASMI y ABRAHAM MOISES, para irrigar, con un caudal de quinientos litros setenta y cinco centilitros por segundo, a derivar del arroyo Capiazutti, por la acequia de su propiedad, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de treinta hectáreas. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que confiere el código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas establecidas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6267—E.**

Salta, julio 31 de 1953.

Visto la nota de fs. 1 por la que Contaduría General de la Provincia solicita se disponga la transferencia de parciales, para atender diversas necesidades impostergables para el buen funcionamiento de dicho organismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Transiérase del ANEXO C— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL— a) 1— PARCIAL 38 "Uniformes y Equipos", la suma de \$ 1.692.— (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) para reforzar el crédito del Parcial 9 "Conservación de Inmuebles y Obras", ambos correspondientes a la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimera

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6268—E.**

Salta, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 2865[C]1953.

Visto estas actuaciones en el que el Auxiliar 1º de la Corte de Justicia, don Abel Sebastian Cardozo, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 36 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1986—J— (Acta Nº 99) ha ce lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 23 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1986 J— (Acta Nº 99) de fecha 15 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Aprobar la información sumaria corriente a fs. 18.—

"Art. 2º — Acordar al Auxiliar 1º de la Corte de Justicia, don ABEL SEBASTIAN CARDOZO el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 36 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 734.29 — (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1985—J— (Acta Nº 99) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimera

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6269—E.**

Salta, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 2040[E]1953.

Visto este expediente relacionado con los pagos efectuados por la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate, por la suma de \$ 3.750.— según detalle de fs. 5, con los fondos propios de dicha Escuela, percibidos durante el mes de diciembre de 1952.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorizáse los pagos realizados por la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate, por la suma de \$ 3.750.— (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de los acreedores que se detallan a fs. 5 del expediente arriba citado, gasto que se hizo frente con los fondos provenientes de la venta de productos varios por el mes de diciembre de 1952.

Art. 2º — Reconócese un crédito a favor de la ESCUELA AGRICOLA "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate, por la suma de \$ 3.750.— (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), por pertenecer el gasto autorizado por el artículo anterior a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 4º — Una vez arbitrados los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º del presente decreto, se emitirá la respectiva Orden de Pago "Para Contabilidad", la que ingresará con crédito a la cuenta: "CALCULO DE RECURSOS — RENTAS GENERALES CON AFECTACION — PRODUCTO COMERCIALIZACION PRODUCTOS ESCUELAS AGRICOLAS".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimera

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6270—E.**

Salta, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 3210[E]53.

Visto este expediente en el que el Asesor Técnico de la Oficina Provincial de Coordinación y Turismo, señor JULIO CESAR LUZATTO, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 2.000 J— (Acta Nº 99) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 2.000 J. (Acta Nº 99) de fecha 15 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 17.

"Art. 2º — ACORDAR al Asesor Técnico de la Oficina Provincial de Coordinación y Turismo,

señor JULIO CESAR LUZATTO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de 813.30 m/n. (OCHO CIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios".

"Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1989 J— (Acta Nº 99) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

"Art. 4º — El pago del beneficio a acordarse al peticionante en el art. 2º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 9.403.49 m/n. (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimera

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6271—E.**

SALTA, Julio 31 de 1953.

**ORDEN DE PAGO Nº 244 DEL**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA.**

Expediente Nº 3273—A—53.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago el certificado Nº 9 (Final), correspondiente a la obra: Camino Cerrillos a Rosario de Lerma por el Pucará, emitido a favor del contratista don CARLOS B. PEUSER, por la suma de \$ 242.938.48 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el certificado Nº 9 (Final) correspondiente a la obra: Camino Cerrillos a Rosario de Lerma por el Pucará, emitido por Administración General de Vialidad de Salta, a favor del contratista, Carlos B. Peuser, por la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 242.938.48) MONEDA NACIONAL.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Administración General de Vialidad de Salta, la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 242.938.48) MONEDA NACIONAL a fin de que con dicho importe cancele el certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso III— Principal 2— Parcial 5— "Construcción Camino Cerrillos a Rosario de Lerma por El Pucará", del Plan de Obras Públicas para el presente ejercicio (Decreto 5106).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6272—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédesse licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, y mientras permanezca en el cargo de Ministro de Acción Social y Salud Pública, al Profesor de Nociones elementales de Farmacología y Terapéutica de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón", Dr. WALTER YÁÑEZ, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6273—G.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Debiendo al Excmo. señor Gobernador de la Provincia ausentarse a la Capital Federal por asuntos de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. E. el señor Vice Gobernador, don JESUS MENDEZ, mientras dure la ausencia del suscrito.

Art. 2º — Delegar provisoriamente las funciones de Jefe inmediato y local del Distrito Municipal de la Capital, en el señor Secretario General de la misma, don FLORENTIN TORRES, hasta tanto dure la ausencia del suscrito.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

DECRETO Nº 6274—G.

Agosto 4 de 1953.

Nº 6284/53.

En el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia, eleva para su aprobación la nota número 4052, de fecha 29 de julio próximo pasado, y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Trasládase al agente de la Comisaría de Cerrillos, don SANTOS SILISQUI, a la Comisaría de Tolar Grande, en reemplazo de don Enrique Giliberti y afectado al Partido de

Velarde (Capital); con anterioridad al día 1º de agosto del presente año.

Art. 2º — Nómbrase agente de la Comisaría de Cerrillos, al señor MANUEL CHOQUÉ. (C. 1912, M. 3.885.423, D. M. 62); en reemplazo de don Santos Silisqui y con anterioridad al día 1º de agosto del año en curso.

Art. 3º — Nómbrase Comisario de Policía de 2ª categoría de Tolar Grande (Los Andes), al señor ROBERTIANO LOMBA; en carácter de reintegro, con anterioridad al 1º de agosto del corriente año, y en reemplazo de don Domingo Herrera.

Art. 4º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de tres (3) días, al Comisario de 2ª categoría de Río Piedras, don LUCAS QUIROGA, con anterioridad al día 1º de agosto del año en curso y en virtud a lo informado por Jefatura de Policía.

Art. 5º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5º de Tesorería de Policía, don ANGEL ROMANO SANTILLAN; con anterioridad al día 1º de agosto del año en curso.

Art. 6º — Dáse de baja al agente de la Comisaría de Campamento Vespucio Y. P. F. (San Martín), don ERNESTO TULA; con anterioridad al día 24 de julio del corriente año.

Art. 7º — Acéptase la renuncia presentada por el agente plaza Nº 13, de la Comisaría Sección Primera, don TOMÁS L. PISTAN; con anterioridad al día 1º de agosto del año en curso.

Art. 8º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Comisaría de Rosario de Lerma, don MIGUEL GERONIMO; con anterioridad al 1º de agosto del año en curso.

Art. 9º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8) días, al agente de la Policía Ferroviaria "Gral. Belgrano" Destacamento Capital, don HECTOR GALLO; con anterioridad al 1º de agosto del año en curso.

Art. 10. — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de tres (3) días, al Sargento de la Policía Ferroviaria "Gral. Belgrano", Destacamento Capital, don LUCIANO GERONIMO; con anterioridad al día 1º de agosto del año en curso.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

### EDICTOS CITATORIOS

Nº 9621 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN CARLOS URIBURU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 8,4 l/seg. a derivar del río Arenales, por la acequia Sosa, 16 Has. del inmueble de su propiedad denominado "El Recodo", catastro 6267 ubicado en el partido de Velarde, Departamento de la Capital.

En estiaje, tendrá turno de 48 horas en un ciclo de 30 días con 0,625 partes del caudal del río Arenales.

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.  
e) 31/7 al 21/8/53

Nº 9620 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Salis tiene solicitado reconocimiento de agua pública para irrigar con un caudal de 23,6 litros por segundo proveniente del Río Pasaje, 45 Has. de su propiedad "El Mollar", catastro 275, ubicada en El Campón (Metán).

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.  
e) 31/7 al 21/8/53

Nº 9615 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Anacleto del Socorro y Germea Ruiz tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,78 litros por segundo, proveniente del río Ceibal, 5 Has. 3000 m2. de su propiedad "El Simbolar", ubicada en La Candelaria.

Salta, julio 29 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.  
e) 30/7 al 21/8/53

Nº 9603 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mariano Sivilla tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para regar con un caudal de 0,40 l/seg. proveniente del Río la Caldera, 7700 m2 de su propiedad catastro 130 de La Caldera.

Salta, 27 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.  
e) 28/7 al 18/8/53

Nº 9587 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5515 m2. de su propiedad "Icancho", catastro 221 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.  
e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9585 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,38 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7250 m2. de su propiedad "Fracción finca San José" catastro 67 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande o Del Alto.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.  
e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9579 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nélida Espelta de Casabella tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lot. 65 Colonia Santa Rosa, catas

lro 784 Orán, Salta Julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/7 al 13/8/53

#### Nº 9569 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del río Horcones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia", catastro 1050 de Rosario de la Frontera. En épocas de estiaje, tendrá turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.

Salta, julio 17 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 20/7 al 7/8/53

#### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 9648 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 520/53 (DCI)

Llámanse a licitación pública para contratar la "PROVISION E INSTALACION DE UNA IL-

NEA DE ALTA TENSION" entre el Establecimiento "La Casualidad" y la mina de azufre "Julia Nº 4", en la Provincia de Salta.

APERTURA DE PROPUESTAS: 1º de septiembre de 1953 a las 10 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 15.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 21.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

FDO.: PEDRO CHARPY, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. Buenos Aires, 4 de agosto de 1953.

ALFREDO JUAN MONACHESI

Secretario

DPTO. CONST. E INST.

Nº 9632 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE.) — LICITACION PUBLICA YS. Nº 68.

Llámanse a Licitación Pública para el transporte con camiones, de materiales varios (Ses. "cientos cincuenta mil toneladas kilométricas

"aproximadamente), incluyendo las operaciones de carga y descarga, dentro de la zona de influencia del Campamento Central, en un recorrido que abarca hasta 200 kilómetros.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F. Campamento Vespucio; Representación Legal Y. P. F.; Calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje de Y. P. F., Avda. Sáenz Peña 830, Tucumán; y Oficina de Y. P. F. en la ciudad de Orán.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y. P. F. Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 1º de Septiembre de 1953, a horas "once".

JESUS INIGO

Administrador

e) 5/8 al 1º/9/53.

Nº 9626 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública para la provisión de 251.876 m3 de madera dura aserrada, tr. Tartagal Aguaray, \$ 138.000.— Presentación propuestas, 14 de agosto, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e) 4 al 10/8/53

#### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9644 — SUCESORIO — Señor Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL NICANDRO CAMPOS, bajo aprehimamiento de ley. — Salta, Agosto 5 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 7/8/53 al 22/9/53.

Nº 9641 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CECILIA TOLEDO Viuda de HERRERA, por el término de treinta días. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.  
e) 7/8 al 22/9/53.

Nº 9640 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA PEREZ DE BARROSO, bajo aprehimamiento de ley. — Salta, 3 de Agosto de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 6/8 al 21/9/53.

Nº 9634 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NEMESIA CARMEN ARTEAGA DE AZAN. — Salta, Julio 30 de 1953. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 5/8 al 18/9/53.

Nº 9631 — SUCESORIO:

El Juez Civil de 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LINDAURA BARRIOS DE MONASTERIO. — Salta, Agosto 3 de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario  
e) 4/8 al 17/9/53

Nº 9624 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIRANIO ALVAREZ ó ALVARES. — Salta, julio 16 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario

Dr. CARLOS ALBERTO POSADAS

Buenos Aires 146 — Teléf. 2936

e) 3/8/53 al 16/9/53.

Nº 9611 — EDICTO: El señor Juez de Segunda Nominación doctor Luis R. Casemiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GIACOSA DE TORRES, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Edictos en "Notic" y "Boletín Oficial". — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 11/9/53

Nº 9594 — SUCESORIO: RODOLFO TOBIAS, Juez Civil 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLIS PIZARRO.

Salta, julio 21 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 27/7 al 7/9/53

Nº 9588 — SUCESORIO: Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CAFIONI. — Salta, Julio 23 de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA Secretario.

e) 27/7 al 8/9/53.

Nº 9595 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Luis Agapito Raffin. — Salta, julio 22 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario  
e) 24/7 al 7/9/53

Nº 9584 — SUCESORIO: El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Alcántara Aramayo efectos a hacer valer derechos. — Salta, julio 1953. — E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 24/7 al 4/9/53

Nº 9582 — EDICTOS

PARÁ EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO

SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGADO. — Salta, 3 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 23/7 al 3/9/53

Nº 9567 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado, cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, julio 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/7 al 19/9/53.

Nº 9563 — SUCESORIO: El Juez de la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPICENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.

Salta, Junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/7 al 28/8/53.

Nº 9562 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIÑE, bajo apercibimiento de Ley. —

Salta, Octubre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9558 — SUCESORIO. — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO CARDENAS y FLORINDA MAMANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz  
e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9555 — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, 15 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario  
e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9554. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de Julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53

Nº 9553. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o CANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542 — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, Julio 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53

Nº 9534. — SUCESORIO: El señor Juez Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de La TRAN-SITO ROMERO DE ARUMADA. — Salta Julio 10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

#### Nº 9533 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos como herederos y acreedores a la sucesión de doña María de la Cruz de la Cruz.

Salta, Julio 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 10/7 al 24/8/53

#### Nº 9531 — EDICTOS:

Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por Treinta días

a acreedores y herederos de ALBERTO HORTE LOUP. — Salta, Julio 8 de 1953.

E. GILBERTI DORADO  
Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

#### Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO:—

El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABIROL Expediente número 2B.500/47. — Salta, julio 7 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 7/53 al 21/8/53

Nº 9526 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53

#### Nº 9521 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, junio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL  
Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAN MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 7/7 al 20/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 6/7 al 19/8/53.

Nº 9511 — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y Uca Vera de Espinosa.

Salta, Julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9484 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaria de Carmen Castillo de Moreno, a interesados y herederos instituidos, Pomán Meneces, Rogelio Castillo, Viviana Angélica Moreno de Soto, Calixta Vitaría Torres de Carrasco y Carmen Rosa Soto, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de

D. EDUARDO ACUÑA; Salta, Junio 30 de 1953.

— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9490. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO o JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA ó GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 29/6 al 10/8/53

### POSESION TREINTAÑAL

#### Nº 9609. — EDICTO

Se hace saber que ante Juez Civil Tercera Nominación, Pedro José Texta, solicita posesión treintañal siguientes inmuebles situados en Manzana treinta Sección B, pueblo Embarcación, de portamento San Martín:

1º — Lote UNO catastro 820 tiene 27,75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote 8; Noreste calle San Luis y Sudeste lote 10.

2º — LOTE DOS catastro 819 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote cinco; Noreste lotes 10 y 9; y Sudoeste lote 7.

3º — LOTE TRES catastro 818 tiene 19.50 mts. de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 8 y calle Córdoba; Sudeste lotes 3 y 4; Noreste, lote 8 y Sudoeste lote 6.

4º — LOTE SEIS catastro 1773 tiene 24 metros de frente por 26 metros en su trasfondo; 36 metros en su lado Sudoeste por 37 metros en su costado Sudeste limitados: Noreste, lote 5; Sudeste calle pública; Sudoeste lote 1 y Noreste, lote 6.

5º — Lote SIETE catastro 1772 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste lote 2; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Sudeste calle pública hoy Santiago del Estero y Noreste lote seis.

6º — Lote OCHO catastro 1774 tiene 19.50 de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 5; Sudeste calle pública; Sudeste lotes 1 y 2 y Noreste lote 7.

7º — LOTE NUEVE catastro 1775 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados; Noreste lote 8; Sudoeste calle Seis de

Setiembre; Noroeste lote 12 y 11 y Sudeste 10 y seis.

69 — LOTE DIEZ catastro 1777 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte, calle San Luis; Sud lote 7; Este lote 11 y Oeste calle Seis de Setiembre.

90 — Lote ONCE catastro 1776 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte Avenida Costanera; Sud lote 7; Este lote 10 y Oeste, lote 12.

10. — Lote DOCE catastro 821 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noroeste con calle San Luis y lote 9; Sudeste lote 8; Noroeste, calle pública y Sudoeste lote 11.

11. — LOTE DIEZ Y NUEVE de la manzana trece Sección B, catastro 340 tiene 16.61 metros de frente sobre calle 24 de Setiembre por 15.59 metros en su contrafrente o fondo; 36.46 en su costado Sudeste y 31.60 metros en el costado Noroeste y limita: Noroeste calle 24 de Setiembre Sudoeste lote 17; Sudeste lote 20 y Noroeste lote 18.

12. — LOTE CUATRO de la manzana nueve Sección "C", catastro 3786 tiene 18.50 metros de frente por 25 metros de fondo, situado en la V.lla Obrera de Embarcación y Linda: Norte, lote 15; Sud calle pública; Este, lote 23 y Oeste lote 21.

13. — LOTE CINCO manzana nueve Sección C catastro 3787 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte lote 16; Sud calle pública; Este lote 22 y Oeste lote 20.

14. — LOTE NUEVE manzana nueve Sección C catastro 3782 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte, calle pública; Sud, lote 21; Este, lote 15 y Oeste lote 17.

Edictos Foro Salta y Boletín Oficial. — Lo que se hace saber a interesados para que dentro término treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Abril 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario  
e) 29/7 al 9/9/53.

Nº 9546 — POSESORIO. — El Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados juicio posesorio s/por Fermín Vázquez, sobre terreno en Las Pircas, distrito La Merced, departamento Cerros, con superficie de 12 Has. aproximadamente y limitado: norte arroyo de la Quebrada del Toro, sud río Rosario, este propiedad de Fermín Vázquez y oeste con "San Ramón", de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 10 de 1953. — GILIBERTI DORADO — Secretario E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 14/7 al 26/8/53.

Nº 9512 — POSESORIO: Valoy Benjamín Isasmendi solicita posesión treintaenal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 metros, Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Díaz Sud; Lucila Díaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamín Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte,

de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Díaz; Sud Lucila Díaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio, Oeste, Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Salta Junio 11 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9476 — POSESION TREINTAENAL  
El señor Juez en lo Civil, 2a. Nominación, en la posesión treintaenal solicitada por ADELA RUESJA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Carril de Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: Abajo, ubicado en el partido de Coronel Moldes, 22 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros de Este a Oeste, siendo sus límites al Norte, con propiedad de don Benito Lajad, al Sud, con el camino del matadero; al Este, con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro Nº 470. — Anibal Urribarri Secretario — Salta, Mayo 19 de 1953. ANIBAL URRIBARRI. — Escribano Secretario e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9475 — POSESION TREINTAENAL  
Hago saber, a los interesados por treinta días, que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vazquez, promoviendo juicio de posesión treintaenal de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178. — Salta, Junio 11 de 1953. — E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario. e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9468 — El Juez de Primera Instancia Segura Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichanal, Dpto.rán. — a) Terreno ubicado en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 2.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando a Norte, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle 2 de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastro Nº 1026. — b) Terreno ubicado en calle San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitado al Norte, con solar de Doña Milares; Sud con propiedad de Luisa Gerona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín, catastro Nº 1027. — Posesión treintaenal solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 25/6 al 7/8/53.

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9639 — DESLINDE. — Luis R. Casermeiro, Juez 1a. Instancia 2a. Nominación, Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amojonamiento promovido por Doña Elena Meche y Doña José Elías Meche fincas "Campo de Galazá" y "Sausal", unidas, ubicadas Yariquenda, hoy De-

partamento San Martín, superficie 1.406 Has. 1.675 m2. según títulos y 1.380 Has. 7.813 m2. según mensura Ingeniero Juan Carlos Cadá, limitando Norte, inmueble Juan Urbano; Sud, Zanja o quebrada que viene campo San Benito que separa Miraflores; Este, terrenos fiscales, y Oeste, Lorenzo Castro, ordena se practiquen operaciones referidas Ingeniero Julio Mera citándose colindantes por treinta días en diarios Foro Salta y BOLETIN OFICIAL (arts. 571, 573 y siguientes Códigos Procedimentales).

SALTA, 12 de Julio de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 6/8 al 21/9/53.

Nº 9561 — Luis R. Casermeiro, Juez 1ª Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amojonamiento inicia de por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Merced) limitada, Norte, herederos Apolinar Orquera; Sud, finca "El Tunal" que fué de Manuel A. Saravia (antigua reducción Macapillo); Este, río Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca, ordena se practiquen operaciones conformidad art. 570 y concordantes Cod. Ptos. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericotti, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y se notándose lunes 7 jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaria. —

Salta, Julio 7 de 1953  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 17/7 al 28/8/53.

### REMATES JUDICIALES

Nº 9645 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. — 115 lotes en General Güemes. — Venta Ad-corpus — BASE \$ 970.266.66  
El 30 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 de esta Ciudad venderé con la base de novecientos setenta mil doscientos sesenta y seis pesos o sea las dos terceras partes de la avvaluación fiscal ocho manzanas de terrenos ubicados en el pueblo de General Güemes, Departamento del mismo nombre, fracción de la finca La Población, según plano de división Nº 195 constan de ciento cincuenta lotes, de acuerdo al siguiente detalle: manzana uno: once lotes; manzana dos once lotes; manzana seis once lotes; manzana siete veintidos lotes; manzana once: diez lotes; manzana doce veinte lotes; manzana diez y seis: diez lotes; manzana diez y siete: veinte lotes. — Venta Ad-corpus. — Dimensiones y límites plano de división 195; Títulos inscriptos al folio 249 asiento 1 Libro 7 R. I. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Unión Granjal Compañía de Seguros S. A. vs. B. y Collados. e) 10/8 al 23/9/53.

Nº 9642 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros JUDICIAL — FINCA EN ORAN —

BASE \$ 44.600.00

El día 27 de Agosto de 1953 a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes 169, por orden del Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecución Hipotecaria: "María Angélica Francisca Cornejo de León Hartman vs. Salvador Calafiori",

remataré con base reducida en un veinticinco por ciento, un lote de terreno que fué parte integrante de la finca "Lopachal" o "Palma Solá" ubicada en el partido de Ramadita, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y designado con el número ciento cuarenta y tres de la fracción A. del plano arasivado en la Dirección General de Inmuebles bajo N° 204 de Orán; el que mide quinientos metros lineales en cada uno de sus lados Norte y Sud y quinientos veinticinco metros lineales en cada uno de sus lados Este y Oeste, haciendo una superficie de Veintiseis Hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. Limita al Norte lote 144, al Este lote 138, al Sud Título a folio 463 asiento 1 del libro 23 de R. I. de Orán. Nomenclatura Catastral: Catastro 2985 de Orán, valor fiscal \$ 89.200.00. El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 7 al 27/8/53

N° 9638 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Casa en esta ciudad. — Base  
\$ 80.266.66

El 29 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal, una casa con terreno, de una superficie aproximada de seiscientos ocho metros con siete centímetros cuadrados (11.30 mts. de frente x 44.60 con martillo favorable de 9.50 mts. x 18 mts.) ubicada en esta ciudad calle 20 de Febrero N° 542, entre Rivadavia y Leguizamón, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de R. Díaz y Capilla Evangelista; Sud, propiedad de M. Cuellar y parcelas 21 F. y 19 C. Este propiedad de Alberto Pirchio y Oeste calle 20 de Febrero. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Catastro 16771. — Títulos inscriptos al folio 318 y 299, asientos 10 y 11 libros 51 y 136. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. juicio Ejecutivo Flotablok vs. M. Muñoz.

e) 6 al 27/8/53.

N° 9637 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Camión Ford  
El 29 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado un camión Ford chapa municipal año 1952 1412 en poder del depositario judicial Raúl A. Sosa, Arenales 156 Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Juicio Ejecutivo Gómez Herminio vs. Raúl A. Sosa.

e) 6 al 20/8/53.

N° 9636 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Una sierra sin fin  
El 20 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender sin base dinero de contado una sierra sin fin Frex-perit, en poder del depositario judicial Miguel A. Alanís, España 253. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecutivo Aserraderos San Antonio S. R. Ltda. vs. Miguel A. Alanís.

e) 6 al 20/8/53.

N° 9607 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Receptor de radio

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado un aparato de radio marca Franklin modelo F-36AU chasis N° 10.329, ambas ondas y corrientes. — Depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Luis Gutiérrez.

e) 29/7 al 12/8/53.

N° 9600 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
(De la Corporación de Martilleros)  
JUDICIAL — SIN BASE

El 18 de Agosto próximo a las 17. — horas, en mi escritorio Doña Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, un quiosco de hierro que se encuentra instalado en la esquina de las calles San Martín y Buenos Aires de esta Ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Cámara de Paz Letrada (Secretaría 1) Juicio Ejecutivo José R. Picardo vs. Miguel A. Madal. — ALFREDO HECTOR C. MMAROTA, Escribano Secretario

e) 28/7 al 18/8/53.

N° 9593 — Por SALVADOR R. SOSA

JUDICIAL: El día 8 de Agosto de 1953 a horas 17, en Eva Perón 736 remataré, sin base, un carro para bueyes con todas sus rauderas correspondientes que está en poder de la depositaria judicial señora Ana Milagro Salvador de Russo. Ordena Excmo. Cámara de Paz, Secretaría N° 1 Juicio ordinario daños y perjuicios "Ana Milagro Salvador de Russo Vs. Lazaro Salvatierra. Exp. 1833. En el acto y a cuenta del remate 20%. Comisión de Arancel por cuenta del comprador. Informes Mitre 55, local 20. — publicaciones en el B. Oficial y Foro Salteño. Salvador R. Sosa Martillero Público.

e) 27/7 al 7/8/53

N° 9566. — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza N° 325, subastaré con BASE DE \$ 18.533.33 m/nal, equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal el terreno con casa sito en la calle Alsina 144 cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 manzana 38, sección "B", catastro N° 8258 con 10 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su superficie de 323.80 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descripto pisa una casa con 2 dormitorios, 1 "living-comedor", 1 "hall", 1 galería, 1 garage cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a medio construir el piso alto, con amplia terraza sobre loza de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo. 203, Asiento 5 del libro 12 de La Capital. — D. G. de Inmuebles.

Ordena Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejeda vs. Roberto Ríos".

En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI — Martillero

e) 20/7 al 7/8/53.

N° 9564. — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU  
JUDICIAL

INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE  
\$ 1.6000

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratulados "Juana Fanny de los Ríos vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución Hipotecaria", el día VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, vendré en pública subasta, dinero de contado y con la base de \$ 1.600 m/n. c/l. el inmueble rural mitad sud de la finca denominada "San Roque" o "Calderilla", ubicada en el partido de La Calderilla, departamento La Caldera, con los límites y extensión que le asignan sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L 1 de R. I. de la Caldera — Cat. 99 — SEÑA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO. — M. Figueroa Echazú — Martillero.

e) 17/7 al 29/8/53

N° 9524 — JUDICIAL:

POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 28 de Agosto 1953, a horas 11, en Eva Perón 386 Salta, venderé con base de \$ 19.666.66 m/n., o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal, el inmueble Catastro N° 544, Departamento La Viña Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con casa quince habitaciones y dependencias buena construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Velazquez; Este Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benita Nuñez de Esteban. Títulos: Folio 126, Asiento 3, Libro 2 En el acto de remate 20% de señal y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial tercera Nominación. — Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEIRO DE FIGUEROA Vs. MOISES YARADE. Expediente 14.481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

N° 9515 — POR SALVADOR R. SOSA

Finca "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Mol. dea. — BASE \$ 122.466.66

JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré, con la base de ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n., o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Coronel Moldes, Departamento Eva Peron, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centésimas y dos décimos cuadrados; comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Osmá; Sud, Arroyo de Piscuno; Este, Río de Arias; y Oeste, camino nacional a los Viles Calchaquies. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Mena vs. María Fermína Zúñiga de Gómez. — Señal 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6/7 al 18/8/53.

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

Nº 9646 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

Al Sr. Alberto B. Rovaletti, en el expediente Nº 17207/53 de ejecución contra el nombrado que se tramita ante el Juzgado de Primera Ins-

tancia en lo Civil y Comercial. Cuanto Nomina- ción, se ha dictado sentencia, cuya Parte dis- positiva dice: ... FALLO: Ordenando se lleve esta ejecución adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado con accesorios más sus intereses y costas. ... "Oscar P. López".

Lo que el suscripto Secretario notifica al inte- resado por medio del presente. — Salta, 5 de agosto de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 10 al 12/8/53.

**SECCION COMERCIAL****CONTRATOS SOCIALES**Nº 9635 — CONTRATO SOCIAL  
D E

RESPENSA FLORIDA — SOC. DE RESP. LTDA.  
C A P I T A L \$ 60.000. —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil nove- cientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Landucci, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Mitre número seiscientos noventa y seis de esta ciudad, y el señor Sal- vador Trovato, mayor de edad, casado, argen- tino naturalizado, con domicilio en la calle Vi- cente López esquina O'Higgins, también de esta ciudad, se constituye una SOCIEDAD DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón so- cial de "Respensa Florida Sociedad de Respon- sabilidad Limitada, con domicilio y asiento prin- cipal de sus operaciones en la calle Florida nú- mero trescientos noventa y nueve de esta ciu- dad o el que de común acuerdo entre los socios se determine. SEGUNDA: El objeto de la Socie- dad es la explotación del almacén de ramos ge- nerales al por menor y mayor actualmente ins- talado en el domicilio indicado en la cláusula anterior, pudiendo también ejercer todo acto lí- cito de comercio que convengan entre los socios, a cuyos efectos podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del ex- tranjero. TERCERA: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a contar desde el día veintinueve de junio del año en curso en que se inició la actividad del negocio, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales re- gistrando en consecuencia todos los actos y con- tratos celebrados a nombre de la Sociedad. CUARTA: El capital social lo constituye la su- ma de SESENTA MIL PESOS M/N DE C/L. apor- tado e íntegramente realizado por ambos socios en la siguiente proporción: el socio señor Juan Landucci quinientos cincuenta acciones de cien pesos cada una, o sean cincuenta y cinco mil pesos m/n., y el socio señor Salvador Trovato cincuenta acciones de cien pesos cada una, o sean cinco mil pesos m/n.. Los aportes consis- ten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efec- to, conformado y certificado por el contador pú- blico doctor Héctor Mendiloharzu inscripto bajo el número trescientos sesenta y uno, folio cua- tro, del Registro de Contadores Públicos de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, y que forma parte integrante de este contrato: Activos: Muebles y Utiles: veinte mil trescientos ochenta pesos; Instalaciones Fijas: siete mil seiscientos veinte pesos; Mercaderías: ciento un mil sesen- ta y siete pesos con ochenta y tres centavos, y Caja: dos mil pesos. Pasivo: Acreedores: Varlos: sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos, y Obligac- iónes a Pagar: dos mil quinientos setenta y cua-

tro pesos con cuarenta centavos. QUINTA: La administración de la Sociedad estará exclusiva- mente a cargo del señor Salvador Trovato en el carácter de socio-gerente y con el uso de la firma social a cuyo fin, debajo del sello-mem- brete de la Sociedad deberá emplear su firma particular. El socio-gerente, además de las facultades implícitas que surgen del manda- to de administración y de la ley, queda espe- cialmente facultado para: a) adquirir por cual- quier título toda clase de bienes muebles y ena- jenarlos a título oneroso o gravarlos con dere- chos reales, pactando condiciones, forma de pa- go, dante o tomando posesión de los bienes; b) Constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos de- pósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mer- cantiles y bancarias; solicitar de establecimien- tos bancarios préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garan- tía; c) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para: trans- gicir, declinar o prorrogar de jurisdicción, po- ner o absolver posiciones, comprometer en ár- bitros; d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; e) Con- feir poderes especiales o generales de admi- nistración delegando en un tercero las faculta- des preinsertas y otorgarlos para asuntos judi- ciales. Esta enumeración no es limitativa, sien- do además el nombrado socio-gerente el repre- sentante legal de la Sociedad. SEXTA: La So- ciedad podrá admitir nuevos socios, lo que se- rá resuelto únicamente por unanimidad de vo- tos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del ción a esta cláusula hiciera cualquier socio no implicará que el cesionario se constituya en so- cio de la firma, considerándosele como acree- dor común y su crédito se liquidará mediante seis cuotas trimestrales iguales a cuyo término se procederá a disolver la Sociedad adjudican- dose al socio consecuentemente el activo y pasivo social. SEPTIMA: Anualmente, el treinta de ju- nio se practicará un inventario y balance ge- neral de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos, de comprobación que deberá practicarse o de cualquier otro que es- timate necesario cualquiera de los socios. Confe- cionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su dis- posición en el local social los libros de contabili- dad o una copia del balance, y si transcurridos quince días ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aprobado. La objeción deberá ma- nifestarse por telegrama colacionado. OCTAVA: De los utilidades líquidas y realizadas que re- sultaren anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que

dicho fondo alcance al diez por ciento del Ca- pital. El remanente se distribuirá entre los so- cios en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el señor Salvador Trovato y el se- tenta por ciento para el señor Juan Landucci. Las pérdidas, en caso de producirse, serán so- portadas en la misma proporción. NOVENA: El socio-gerente señor Trovato se obliga a dedicar- sa exclusivamente a la atención de los nego- cios sociales a cuyo efecto, como retribución a su trabajo personal, podrá retirar mensualmen- te hasta la suma de un mil pesos m/n. que se cargará en la respectiva cuenta de gastos de la Sociedad. DECIMA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter ex- traordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de ausencia de alguno de los socios, los acuerdos podrán manifestarse por carta o te- legrama que se archivarán previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse re- presentar por apoderados. DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá y liquidará, a cuyo efecto al día siguiente del deceso se prac- ticará un balance general para establecer el es- tado patrimonial y económico de la Sociedad. DECIMA SEGUNDA: Ambos socios se reservan el derecho de disolver la Sociedad mediante un preaviso de noventa días con telegrama colacionado, obligándose el que hiciera uso de este derecho a conceder a su consocio un plazo de un año a contar del momento de la disolución, para el reintegro de su haber en la Sociedad por capital, utilidades u otro concepto. DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscita- re entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros designa- dos por los socios, los que a su vez podrán nom- brar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.

Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsa- bilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivas capitales. De conformidad, se suscriben tres ejemplares adhiriéndose en uno de ellos el sellado que marca la Ley Nº 1425 de la Provincia en sus artículos 16 y 24 y en los dos restantes el de- terminado por el artículo 57 inciso d) de la mis- ma ley.

SALVADOR TROVATO — JUAN LANDUCCI  
e) 5 al 11/8/53.

RESUMEN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS VALORES AC-  
TIVOS Y PASIVOS CON QUE SE CONSTITUYE LA FIRMA  
"DESPENSA FLORIDA Soc. de Resp. Ltda.", AL 29 DE JUNIO  
DE 1953, FECHA EN QUE DIERON COMIENZO SUS NEGOCIOS

SOCIALES

**A C T I V O**

Muebles y Utiles .....	\$ 20.380.—
Instalaciones Fijas .....	" 7.620.—
Mercaderías .....	" 101.067.83
Caja .....	" 2.000.—

**P A S I V O**

Acreedores Varios .....	\$ 68.493.43
Obligaciones a Pagar .....	" 2.574.48
Juan Landucci — Cta. Capital .....	" 55.000.—
Salvador Trovato — Cta. Capital .....	" 5.000.—
<b>Sumas .....</b>	<b>\$ 131.067.83      \$ 131.067.83</b>

SALVADOR TROVATO

JUAN LANDUCCI

CERTIFICO que las cifras que se consignan corresponden a los rubros que se indican, conforme a inventario practicado con mi intervencion habiendola verificado la existencia y valores asignados a los elementos que integran el activo y pasivo.

HECTOR MENDILAHARZU  
Nº 361 Fº 4 Exma. Corte Justicia

Nº 9629 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS — TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COLECTIVA EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores Miguel Sastre, que firma "M. Sastre", casado en primeras nupcias con doña Rosa Tonello, domiciliado en la calle Jajuy número cincuenta y cinco, de la ciudad de Tucumán; don Luis Alberto Arnoldi, que firma "L. A. Arnoldi", casado en primeras nupcias con doña Julia Mercedes Reimundin, domiciliado en la calle Canning número dos mil novecientos veintidos, de la Capital Federal, los dos antes nombrados se hallan accidentalmente aquí; don Miguel Bartolomé Sastre, que firma "M. B. Sastre", casado en primeras nupcias con doña Consuelo López, domiciliado en la calle Bolívar número seiscientos sesenta de esta ciudad; don Enrique Artigas, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Remolá, domiciliado en esta Capital, en la calle Alsina número novecientos setenta y uno; don MARIO JOB AMADOR, casado en primeras nupcias con doña Emma Lidia Fortuny, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y nueve, de esta ciudad, y don HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, casado en primeras nupcias con doña Florentina Gonella, con domicilio accidentalmente en Rosario de la Frontera, jurisdicción de Salta, accidentalmente aquí; siendo todos los comparecientes, además, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, COMO QUE LOS TRES PRIMEROS NOMBRADOS, O SEAN LOS SEÑORES MIGUEL SASTRE, LUIS ALBERTO ARNOLDI, Y MIGUEL BARTOLOME SASTRE, DICEN: Que por escritura pública número ciento treinta y cinco, que en veintitres de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se otorgó por ante mí, en este Registro a mi cargo, la que oportunamente fué registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio doscientos treinta y dos, asientado dos mil doscientos quince, del Libro Veinticuatro de Contratos Sociales, constituyeron por el término de diez años, contados desde el día

treinta y uno de marzo del citado año, una sociedad comercial colectiva para comerciar en los ramos de compraventa de cereales y frutos del país, comisiones y consignaciones y como concesionario de fábricas, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio; teniendo en esta plaza establecido un negocio de esa naturaleza, que gira bajo la razón social de "SASTRE Y COMPANIA", con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta y con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la proporción de: trescientos treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Miguel Sastre; cien mil pesos de igual moneda, por el señor Luis Alberto Arnoldi, y setenta mil pesos moneda legal, por el señor Miguel Bartolomé Sastre. — Y los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Miguel Bartolomé Sastre, declaran: Que han decidido de mutuo y común acuerdo, transformar la sociedad existente, en otra de Responsabilidad Limitada, con admisión de tres nuevos socios, o sean los señores: Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, a la vez que dejan sin efecto el contrato social relacionado, formulando en su reemplazo el siguiente: PRIMER: — Los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi, Miguel Bartolomé Sastre, Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio en la compra venta de cereales y legumbres secas, su clasificación, selección y acondicionamiento, frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales, almacenamiento y distribución de toda clase de mercaderías de producción nacional o extranjera, su importación o exportación, productos o subproductos afines o anexos al negocio principal, pudiendo agregar por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, cualquier actividad comercial autorizadas para las sociedades de esta naturaleza, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza y de propiedad común, instalado en la calle Mitre número seiscientos ochenta y cinco de esta ciudad de Salta, que incorporan a la Sociedad ad-

mitiendo como valor de cambio los valores asignados a los bienes, resultantes del activo y pasivo que arroja el Balance General practicado al día treinta y uno de marzo del año en curso de la extinguida sociedad, según el cual, el activo asciende a la suma de cuatro millones trescientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional y el pasivo a la cantidad de tres millones ochocientos sesenta mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos de igual moneda, y de cuyo Balance se agrega a esta escritura, una copia debidamente autorizada conforme a la Ley. — SEGUNDO: Esta Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "SASTRE Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años, contados desde el primero de abril del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retiran todas las operaciones realizadas hasta hoy y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de esta República, o en el extranjero. — TERCERO: — El capital social lo constituye la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de UN MIL PESOS cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: noventa y seis cuotas al señor Miguel Sastre; seiscientos cincuenta y uno cuota, al señor Luis Alberto Arnoldi; quinientas cuarenta y tres cuotas, al señor Miguel Bartolomé Sastre; cincuenta cuotas, al señor Enrique Artigas; cuarenta cuotas, al señor Mario Job Amador, y cuarenta cuotas al señor Heraclio Ismael del Corro y que han integrado totalmente los señores: MIGUEL SASTRE, la suma de trescientos treinta mil pesos moneda legal, por concepto de su aporte por capital que tenía en la extinguida sociedad, y la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, que hace transferencia a favor de esta sociedad del saldo acreedor de su cuenta particular, hasta la concurrencia de la expresada suma y que arroja el Balance General referido; don LUIS ALBERTO ARNOLDI, que transfiera a favor de esta entidad el aporte por capital que tenía en la

sociedad extinguida, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, como así la cantidad de quinientos cincuenta y un mil pesos moneda legal, del saldo acreedor de su cuenta particular, según dicho Balance General; y don MIGUEL BARTOLOME SASTRE, que también hace transferencia a favor de ésta de su aporte por capital en la sociedad extinguida, o sea la suma de setenta mil pesos Moneda nacional, como así, la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil pesos moneda legal, del saldo acreedor que arroja por su cuenta particular, conforme al referido Balance; y los señores ENRIQUE ARTIGAS, que ha integrado la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con un depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad y el saldo de veinticinco mil pesos moneda legal, que se obliga a integrarlo dentro de los treinta días contados desde hoy; don MARIO JOB AMADOR que ha integrado la suma de veinte mil pesos moneda legal, depositándola a la orden de la Sociedad en el citado banco, obligándose a pagar el saldo de veinte mil pesos de igual moneda, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de este contrato, y don HERACLIO DEL CORRO, que ha integrado como el anterior la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, depositándola también en igual forma en el referido Banco, a la vez que, se obliga a integrar el saldo de veinte mil pesos de la misma moneda dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; los tres depósitos de que se trata precedentemente se justifican con las respectivas boletas del caso. — CUARTO: — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida: a) POR UN GERENTE, quien actuará por sí solo, con amplias facultades y firmará siempre en todos los asuntos y negocios, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida de la razón social y para cuyo cargo queda designado desde ya, el señor Miguel Bartolomé Sastre; y b) POR DOS O MAS SUB GERENTES, funciones éstas que de ya serán desempeñadas por los señores Enrique Artigas, Heraclio Ismael del Corro, y Mario Job Amador, para las cuales se los designa, y quienes cuando actúen por la sociedad, lo harán de la siguiente manera: Concurriendo siempre el señor Enrique Artigas, con uno cualquiera de los otros dos Sub Gerentes, y firmarán poniendo sus firmas particulares precedidas de la razón social, y reemplazarán al Gerente en su ausencia con la misma

amplitud de facultades que a él le confieran. Permanentemente los Sub Gerentes podrán: girar sobre los depósitos de la Sociedad en los Bancos, cheques y todo género de Libranzas; endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir a nombre de la sociedad depósitos de dinero y valores en los Bancos; formular declaraciones y manifestaciones de bienes y actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — QUINTO: — El Gerente, tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, negociados y operaciones que interesen a la sociedad, actuará solo, y comprende el mandato para administrar, además de los negocios sociales las siguientes facultades: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenados a título oneroso o gratuito con prendas, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada

caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de los actos o contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre dichos depósitos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos; tomar dinero prestado a interés, de los bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales, de cualquier naturaleza y limitarlos o revocarlos; formular protestos y protestas; efectuar negocios de importaciones o exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones; hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionan con los negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de bienes y otras exposiciones ante las Reparticiones u Oficinas Públicas; abrir cuentas corriente y Clausuradas; endosar conocimientos; certificados, guías y toda clase de documentos; aceptar adjudicaciones de bienes y daciones en pago y cesiones de créditos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones; promover o contestar demandas; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados o los relacionados con la administración social, siendo su enumeración simplemente

enunciativa y no limitativa. — SEXTO: Los componentes de esta sociedad, que revisten el carácter de Gerente o Sub Gerentes, quedan obligados a dedicarle todo su tiempo y conocimiento, no pudiendo en consecuencia desplegar por sí o por otros, actividades ajenas al giro social, haciéndose excepción de las que el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre, tenga actualmente y las que pueda tener en común con los señores Miguel Sastre, y Luis Alberto Arnoldi, en negocios en que la sociedad no haya sido iniciada. — Los socios Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi, no se encuentran obligados para intervenir en la Administración, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas al negocio de la Sociedad. SEPTIMO: — Queda, tanto el Gerente como los Sub Gerentes, expresamente prohibido comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros. — OCTAVO: — Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un in-

ventario y Balance General, de los negocios de la sociedad. — Los bienes amortizables se amortizarán sobre los precios de adquisición en las siguientes proporciones: Veinte por ciento para automotores, diez por ciento para muebles, útiles, mesas y sillas y cinco por ciento para marquinarias. — Para las mercaderías se considerará el costo de reposición en el día y si fuera diferente del de adquisición será tomado el más bajo. — Sobre las cuentas de cobro dudoso se resolverá, por el voto que represente los tres cuartos del capital social, la proporción en cada caso particular que habrá de transferirse a Ganancias y pérdidas, lo mismo en cuanto a los Gastos realizados en el ejercicio que normalmente deberán liquidarse en el mismo, pero que por excepción y teniendo en cuenta características especiales pudiera distribuirse en más de un ejercicio. — Cuando el monto de las utilidades lo permita y siempre con voto que represente los tres cuartos del capital, se deducirá como reserva una suma destinada a ser repartida entre el personal, distribución que se hará de común acuerdo por el Gerente y los Sub Gerentes. — Para el pago del aporte jubilatorio de cada Reserva, se hará otra por la cantidad correspondiente. — También, por el voto que represente los tres cuartos del capital, se resolverá una suma de Reserva para leyes Sociales, y para cualquier otra reserva que se considere conveniente para la buena marcha de los negocios. Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las deducciones arriba mencionadas, se hará el cálculo de la parte que pudiera corresponder como Beneficios Extraordinarios y se efectuará la consiguiente reserva para su pago. — Considerando así como utilidades líquidas realizadas y distribuíbles, de la cantidad remanente se tomarán los siguientes porcentajes: el cinco por ciento para formación del fondo de Reserva legal, hasta cubrir la suma de doscientos treinta mil pesos moneda legal, equivalente al diez por ciento del capital social; el ocho por ciento para el Gerente; el cinco por ciento para el Sub Gerente Enrique Artigas, el cuatro por ciento para el Sub Gerente Mario Job Amador, y el cuatro por ciento para el Sub Gerente Heraclio Ismael del Corro, entendiéndose que esto será mientras desempeñen tales funciones; lo demás para distribuir entre los socios en relación a sus aportes por capital. — La renuncia o separación de la Sub Gerencia de alguno de los socios, si no fuera reemplazado en su cargo, hará que el porcentaje asignado pase a engrosar el saldo a repartir como participación de las cuotas de capital. — En todos los casos la renuncia debe ser aceptada o rechazada por el voto que represente los tres cuartos del capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — NOVENO: — Antes del treinta de abril de cada año, la Gerencia presentará a los socios, para su aprobación, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios, a fin de que ellos manifiesten sus observaciones si la hubiere. — La falta de observación al Balance dentro de los primeros quince días de mayo, significará la aprobación del mismo, debiendo todos los socios suscribirlo en el libro de Inventarios. — DECIMO: — La muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — En el caso de los socios Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán con representación unificada incorporar-

se a la Sociedad, siempre que los demás socios con el voto equivalente a las tres cuartas partes del capital, así lo decidieran; de lo contrario el o los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán poner a disposición de la sociedad o de sus demás socios, la venta de su capital en la misma, para que éstos puedan hacer uso del derecho de preferencia para su adquisición, para lo cual, como igualmente en caso de falencia, serán aplicables los términos, derechos y procedimientos que se establecen en el artículo siguiente. — En el caso de los socios Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Miguel Bartolomé Sastre, la opción estará a favor de su cónyuge o de sus herederos en primer grado. — ONCE: — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito a ésta, con una anticipación de seis meses, por lo menos, a la fecha del Balance General y proponer la forma de reembolso de sus cuotas de capital y de su cuenta corriente y utilidades del Balance. — El retiro del socio procederá con el voto favorable equivalente a los tres cuartos del capital social. — Para la determinación del valor de las cuotas a transferirse, se agregará el valor nominal la proporción de reserva legal y de las Leyes sociales, no así las reservas que se hubieran hecho para otros destinos. — DOCE: — Con seis meses de anterioridad al vencimiento de este contrato los socios deberán disponer si será prorrogado, conviniendo el plazo y demás modificaciones que deseen introducir, las cuales serán aceptadas o rechazadas con el voto que represente las tres cuartas partes del capital social. — Todos los socios tendrán opción para continuar en el nuevo período de prórroga, y los que manifestaren su deseo de no seguir, recibirán el haber que les correspondía de acuerdo al balance de expiración del plazo de este contrato, en la forma como prescribe el artículo Once. — No obteniéndose el voto necesario para la prórroga y producida la resolución por cualquier causa que fuera, no será menester la realización del activo y pasivo social, siempre que los socios que representen la mayoría del capital, resuelvan su transferencia a una nueva sociedad, constituida al efecto, y los asociados que no participen en ella, recibirán su haber de acuerdo a lo que dispone el artículo anterior. — Si por el contrario, se resolviera la realización del activo y la liquidación del pasivo social, ello será llevado a efecto por el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre y por los señores Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi; el producido líquido, luego de haber sido pagado el pasivo, será distribuido entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — DECIMO TERCERO: — Ningún socio puede ceder total o parcialmente sus derechos o sus cuotas por capital a terceras personas extrañas a la sociedad, sin la previa conformidad de los demás asociados, prestada por el voto favorable de los tres cuartos del capital, queda de esta obligación excludido el señor Miguel Sastre, quien podrá hacerlo por venta, cuando lo crea conveniente, a sus hijos, hasta un límite en conjunto de los dos tercios de su cuota. — DECIMO CUARTO: — La sociedad llevará un libro de Actas en el que se consignarán las decisiones que tomen los socios y que por su importancia así lo resuelvan. — Para que toda resolución o acuerdo sea aprobado, será inevitablemente necesario el voto favorable que represente los tres cuartos del capital social. — Cualquier socio podrá hacerse representar mediante carta poder, por otro, quien quedará facultado para votar por sí y por su mandante en las

asambleas. — Para la formación del quorum en las asambleas será menester la concurrencia por sí o por medio de apoderados de los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y de Miguel Bartolomé Sastre, indispensablemente. — DECLAMO QUINTO: — Las cuentas corrientes de los socios gozarán de un interés recíproco del ocho por ciento anual, que se capitalizará trimestralmente. — Al principio de cada ejercicio se resolverá por mayoría de votos que representen los tres cuartos del capital, la asignación mensual que podrá retirar el gerente y los subgerentes, con cargo a Ganancias y Pérdidas, o con cargo a las utilidades que les correspondan en el ejercicio, o en ambas formas en conjunto, lo mismo que para los señores Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi, que por no ocupar cargos de administración deberán ser forzosamente con cargo a utilidades. — A partir de las cantidades así fijadas, podrán disponer de todos sus fondos en cuenta corriente. — Las precedentes resoluciones deberán ser consignadas en el Libro de Actas, juntamente con la aprobación del Balance General. — DECIMO SEXTO: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios, corresponderá dirimirla a la asamblea, por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, y si ella se manifestara incompetente, designará un árbitro amigable o uno por cada parte emergente, quienes a su vez, nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyos fallos serán inapelables. — Bajo los dieciséis cláusulas que preceden los contratantes dan por concluidos y formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento conforme a la Ley. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad las partes con los testigos don Oscar Reynaldo Loutay y don Martín Leguizamón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queda este contrato otorgado en doce sellos notariales numerados correlativamente desde el catorce mil seiscientos noventa y cuatro al presente catorce mil ochocientos cinco, y sigue a la escritura que termina al folio quinientos sesenta y ocho de este protocolo. — Resguardos: nacio — Bancos — cheques — todo — no se sacan obligados para intervenir en la administración — da — en; entre líneas; excluido: Todo voto. — M. SASTRE. — L. A. ARNOLDI. — B. M. B. SASTRE. — E. ARTIGAS. — I. DEL CORRO. — M. AMADOR. — Tgo: M. LEGUIZAMON. — Tgo: O. R. Loutay. — Ante mí MARTIN OROZCO. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA CON su matriz; doy fe. Para la sociedad "Sastre y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

4/8/53 al 10/8/53.

Nº 9572. — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre, y representación de "La Arrocería

del Norte Sociedad Anónima", en mérito a lo "habiéndose asentimiento queda aprobado por autorización que se le ha conferido en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que mas adelante se transcribe. — La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada en esta ciudad ante el escribano Arturo Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos setenta y tres, asiento mil trescientos noventa y dos del Libro veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, la cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, con asiento al folio mil ochocientos cuarenta y seis de mi protocolo de ese año e inscrita al folio doscientos veinticuatro, asiento dos mil seiscientos sesenta y uno del Libro veinticinco de Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba, casado en primeras nupcias, argentino, no mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fe, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti, don Juan J. Tralls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samba, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Biqueier, hijo, doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y don José Ferré Merlucó, cuya personería se acredita con el respectivo poder y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia asegura, dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó concediéndole la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara: que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" que en testimonio expido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y que es del siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en la siguiente forma: Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anóni

ma bajo la denominación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos. — Título segundo: Capital social. Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacer constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Y el com. pareciente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad por "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" con fecha veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió modificar los Estatutos de dicha sociedad en la forma que consta en el acta respectiva, que lleva el número doce, y oportunamente se la sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien la aprobó por Decreto número cuatro mil setecientos veintitrés de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, originado en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Que, en consecuencia, en cumplimiento de la autorización que le ha conferido dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, solicita el suscripto escribano protocolice mediante su transcripción en la presente escritura el texto íntegro del testimonio que en este acto me entrega y que es del siguiente tenor: "PRIMER TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE "LA ARROCERIA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Acta número doce. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria, publicado por el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve al dieciocho del corriente en el diario "El Tribuno" de esta capital, se reunieron en la sala de sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón novecientos sesenta, y cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Montellano Tedín y según consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Accionistas, a fojas trece, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. El señor P. Martín Córdoba asume la presidencia y declara abierto el acto. — El Presidente pide a la asamblea que se expida sobre el punto primero del Orden del día. Manifiesta el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poniendo a votación de los

señores accionistas presentes dicho aumento: unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, de lectura de las modificaciones propuestas por el Directorio a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: "Modificación de los Estatutos de La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título segundo. — Capital social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir con o sin premio las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras emisiones se realizarán con sobre precio el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. — El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título cuarto: Del Directorio. — Artículo veintiseis: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestando con o sin garantías y cancelarlos; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar le-

tras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se creare en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o a varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuno, fijándose su remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima asamblea. — Las expresadas remuneraciones en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivos tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título sexto: De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortización de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; c) Remuneración al Síndico: a) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. — Acto seguido, el señor Presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Queguay S. A.) pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación, la proposición, se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día, pide a la Asamblea que designe dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. — El señor Guido Vignola (apoderado Dayman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que actuando conjunta o separadamente realice todos los trámites ne-

cesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exige la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. — El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Firmado: Pedro Mignone. — Guido Vignola. — Firmado: Ernesto Montelano. — Entre líneas: vale. — Vale. — Es copia. — P. Martín Córdoba. — Vice-Presidente. — El suscrito escribano certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce, corre del folio cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que he tenido a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-presidente de la nombrada sociedad anónima. — Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Peñalva. — Escribano. — Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. — Salta, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. — Decreto número cuatro mil setecientos veintitres. — Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil setecientos catorce barra cincuenta y tres. — Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto quinientos sesenta y tres—G, lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo primero Apruébase la reforma de los Estatutos Sociales de "La Arrocería del Norte S. A.", que corren de fojas uno barra tres de estas obrados. — Artículo segundo: Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solli-

citan de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veinticinco. — Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Méndez. — Ricardo M. Falú. — Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. — Es copia. — A. Nicolás Villada. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. — Concuérda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil setecientos catorce año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en cinco sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Depósito — Registro y percu. — u — Martín Córdoba — el suscrito es — atento — se — todo vale. — Hay un sello de la Inspección de Sociedades. — J. E. Montellano Tedin. — Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; la precedente transcripción concuerda fielmente con el contenido del testimonio de su referencia, doy fe, quedando el mismo incorporado a este protocolo a la cabeza de la presente escritura. — En consecuencia, el competente señor Patricio Martín Córdoba deja en tal forma protocolizadas en este Registro las reformas introducidas en los estatutos sociales de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a las cuales, el capital de la sociedad queda aumentado, de un millón de pesos moneda nacional fijado en el estatuto original, a dos millones de pesos moneda nacional; reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, conforme lo acredita con el Decreto inserto en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia; por lo que solicita se inscriba esta escritura a los fines legales pertinentes en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y se le expida testimonio. — Previa lectura que le di se ratificó y firma con los sellos del acto don Julio M. Alemán y don Rino Ellero, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el doce mil seiscientos ochenta y cinco al doce mil seiscientos noventa y cuatro, y sigue esta escritura a la que con el número anterior termina el folio seiscientos sesenta y uno. Raspado: — cuarenta — en — territorio — Mignone — das — valen.

Entre líneas: — Patricio — vale. — P. MARTIN CORDOBA. — Tgo. Julio M. Alemán. — Tgo. R. Ellero. — Hay un sello notarial. — Ante mí; JULIO A. PEREZ. — Concuérda con su original que pasó ante mí y queda en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno numerados desde el 141561 al 141566, correlativos; 141568 y 141526, firmándolo y sellándolo en Salta a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. e) 21/7 al 10/8/53.

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 9625 — DISOLUCION DE SOCIEDAD: Ante el Escribano Julio R. Zambrano, hijo, Registro Número 12 con domicilio en Balcarlos 32, a los efectos legales del caso hace saber la disolución de la sociedad Orlandi y Bujad, de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Tartagal, originariamente Orlandi, Prieto y Compañía — Soc. Resp. Ltda, dedicada a la venta de automotores, repuestos y accesorios; quedando el activo pasivo a cargo del socio Rodolfo Orlandi. SALTA, 30 de Julio de 1953. JULIO R. ZAMBRANO (Hijo) — Escribano e) 3 al 7/8/53.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

Nº 9650 — SE HACE SABER por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que RUBIN LEVIN transfiere a ABRAHAM JAITT. — LAZARO DOLENSKY y MOISES JULIO LAHAM el negocio de mueblería "La Central", instalado en esta Ciudad de Salta, calle Eva Perón Nº 775; constituyendo las partes a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, domicilio en las oficinas del Dr. S. Manoff, Florida 141. 2º piso — "B"; Salta. e) 10 al 14/8/53.

Nº 9630. — EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del taller mecánico de carpintería, instalado en la calle Córdoba Nº 736, de propiedad del señor Alberto Tujmán a favor del señor Pedro Padilla, con domicilio éste último en Florida Nº 143; debiendo efectuarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía. ALBERTO OVEJERO PAZ, Mitre 461/471 — Salta — Teléfono Nº 2310. e) 4/8/53 al 10/8/53.

**SECCION AVISOS**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA PRESIDENCIA DE LA NACION SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES Sen numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión. SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-

te su vencimiento. (EN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.182 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

**ASAMBLEAS**

Nº 9647 — COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LTDA. CONVOCATORIA LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LTDA., convoca a Asamblea Extraordinaria de asociados para el día 15 del cte. a horas 23 con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º — Lectura y aprobación del acta anterior. 2º — Consideración y aprobación del Préstamo efectuado por el Banco Industrial de la República Argentina. JUAN PEDRO CHAVEZ ESWALDO S. OLIVEIRA Secretario Presidente e) 10/8/53.